

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**



Oficio Nº 1809/16 /

ANT: Causa Rol. 148-2016-P-C.-

MAT: Remite fallo.

Puerto Montt,

17 NOV. 2016

DE: SEÑORA

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

DECIMA REGION LOS LAGOS

A : SEÑORA

CLARA INES VERA GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE DALCAHUE

Adjunto remito a Ud. copia autorizada de la Sentencia de Calificación, Proclamación y acta Complementaria dictada por este Tribunal Electoral Regional, recaída en la causa Rol. 148-2016-P-C, sobre Elecciones de Concejales 2016, correspondiente a los candidatos Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, Álvaro Muñoz Oyarzun, Carlos Roberto Cárdenas Bahamonde, Marcos Andrés Eujenin Pérez, Alejandra Villegas Huichaman y Patricio Alarcón Pualuan, de la comuna de Dalcahue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de DALCAHUE no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.


MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA



EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **DALCAHUE** comprende a la circunscripción de Dalcahue y Tenaún.

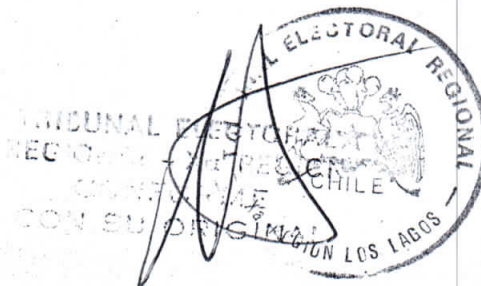
2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Dalcahue: 5V, el candidato Héctor Ulloa Contreras obtuvo 7 votos, dando así, un total de la mesa de 191; 15, el candidato Alvaro Muñoz Oyarzún obtuvo 18 votos, el candidato Carlos Cárdenas Bahamonde, obtuvo 13 votos y el candidato Marcos Andrés Eujenín Pérez, obtuvo 13 votos, dando así, el total de la mesa de 79 y; 17, la candidata Rosa Vargas Gallardo obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa 78.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **DALCAHUE**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 33 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

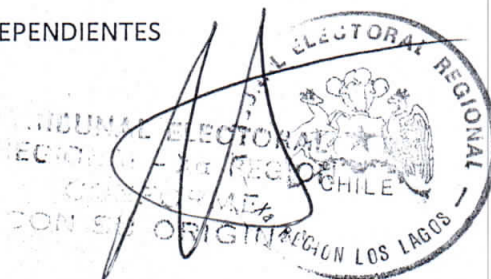
COMUNA: **DALCAHUE**



ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	1.521
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	396
6. JAIME ANDRES BAHAMONDE DINAMARCA IND	136
7. MARIA JOSE BERTIN BARRIA IND	123
8. ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS IND	137
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.125
9. LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE PDC	466
10. ALEX RAFAEL SOTO PEREZ PDC	200
11. ALVARO MUÑOZ OYARZUN IND	459
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	25
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	25
12. LORETO ANGELICA LOPEZ DIAZ IND	25
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	1.615
13. CARLOS ROBERTO CARDENAS BAHAMONDE RN	601
14. MARCOS ANDRES EUJENIN PEREZ RN	534
15. CECILIA GOMEZ AGUILAR RN	112
16. HECTOR ULLOA CONTRERAS RN	368
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	379
17. RAUL ULLOA ULLOA AMPLITUD	140
18. DANIEL BAHAMONDEZ SANTANA AMPLITUD	81
19. CARLOS GUSTAVO OLAVARRIA AGUILANTE AMPLITUD	72
20. LILIANA DEL CARMEN VARGAS CASTILLO IND	34
21. ROSA VARGAS GALLARDO IND	52
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	779



22. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN UDI	401
23. ANGELICA BARRIA ULLOA UDI	67
24. MIRNA ORABIA HERNANDEZ BARRIA UDI	250
25. RAUL HUMBERTO BARRIA BARRIA IND	61
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	54
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	54
26. RICARDO BARRIENTOS TECA PRO	54
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	544
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	527
27. PATRICIO ALARCON PUALUAN PPD	274
28. NICOLAS BAHAMONDE BARRIA IND	170
29. EDUARDO FRIAS VELASQUEZ IND	83
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	17
30. CRISTIAN ALEJANDRO GALLARDO DIAZ IND	17
VOTOS NULOS	124
VOTOS EN BLANCO	189
TOTAL VOTACIÓN	5.230

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, Subpacto PDC e independientes, Alvaro Muñoz Oyarzún ; Subpacto PDC e independientes ,Carlos Roberto Cárdenas Bahamonde , Pacto Chile Vamos RN e independientes ;Marcos Andrés Eugenin Pérez, Pacto Chile Vamos RN e independientes ,Alejandra Villegas Huichamán, Pacto Chile Vamos UDI- Independiente y; Patricio Alarcón Pualuan, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **DALCAHUE** y SE

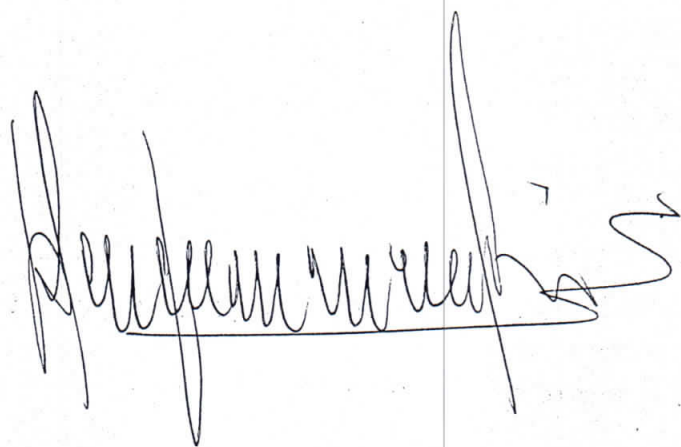
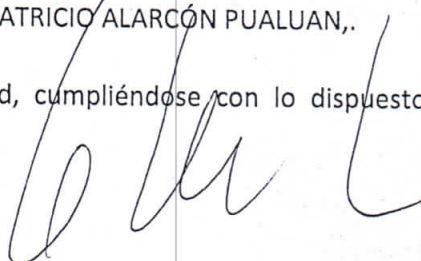
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - XI REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



PROCLAMAN ELEGIDOS en los cargos de Concejales a LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE, ALVARO MUÑOZ OYARZÚN, CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE , MARCOS ANDRÉS EUGENIN PÉREZ ,ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y PATRICIO ALARCÓN PUALUAN,.

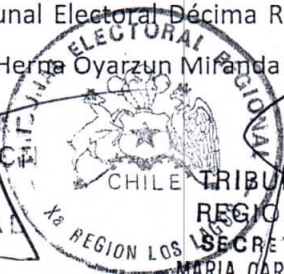
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 148-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herma Oyarzun Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - X^a REGIÓN
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X^a REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOA URRUTIA GANDARA

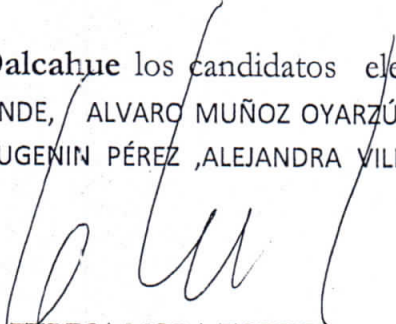
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, doña María Herna Oyarzun Miránda (S) y don Mario Rinsche Núñez (T), actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

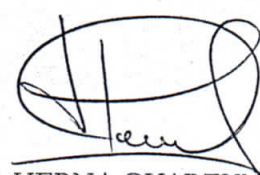
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°148-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Dalcahue

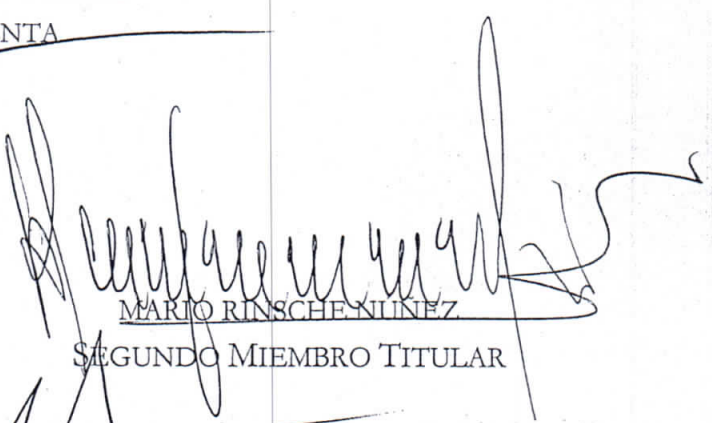
PROCLAMA:

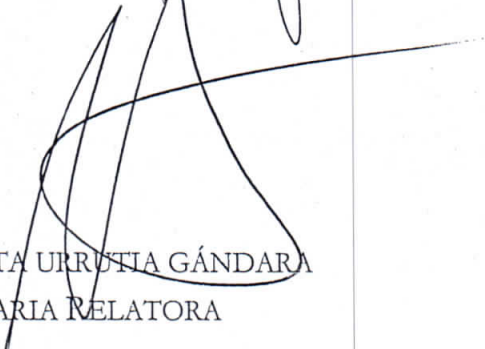
Que, en la comuna de **Dalcahue** los candidatos electos al cargo de Concejales son: LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE, ALVARO MUÑOZ OYARZÚN, CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE, MARCOS ANDRÉS EUGENIN PÉREZ, ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y PATRICIO ALARCÓN PUALUAN.


TERESA MORA TORRES

PRESIDENTA


MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHENÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

